

CONVENIO No. 2012-0482

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE APC COLOMBIA - ICETEX"

Entre los suscritos a saber: **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. 0554 del 1º de agosto de 2011, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, NIT No.899.999.035-7 entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y Mandatario; y **SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.447.022 expedida en Floridablanca - Santander, actuando en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, nombrada mediante Resolución No. 009 del 06 de febrero de 2012, posesionada mediante Acta No. 12 del 06 de febrero de 2012 y facultada para suscribir este Convenio según Resolución No. 014 del 24 de febrero de 2012, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC-COLOMBIA** NIT 900.484.852-1, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONSTITUYENTE**, en su calidad de Mandante, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos"*. **2.** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -**ICETEX**-, es "... el fomento

CONVENIO No. 2012-0482
UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE APC COLOMBIA - ICETEX"

social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3." **3.** Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el **ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa. **4.** Que el **ICETEX**, celebra con entidades públicas y privadas convenios con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar Programas Educativos, establecidos por los Constituyentes, mediante convenios denominados "fondos en administración". **5.** Que con el nombre de fondos en administración, el **ICETEX** celebra verdaderos contratos de mandato, mediante los cuales se le confía al **ICETEX** la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa y por lo tanto, el régimen aplicable al presente convenio es el régimen privado. **6.** Que mediante oficio del 6 de diciembre de 2012, radicado No. 2012048981-R, la Directora General Encargada del **CONSTITUYENTE** manifiesta la intención de constituir con **EL ICETEX**, un fondo en administración destinando a financiar los procesos de capacitación de los servidores públicos de la entidad en la modalidad de especialización, financiando hasta el 60% del valor total del proceso, para lo cual señala las condiciones que regirán dicho Fondo en administración. **7.** Que mediante memorando VFA-7000-2802 del 12 de diciembre de 2012, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, solicita proceder a celebrar un convenio con **EL CONSTITUYENTE**, para lo cual, adjunta la Ficha Técnica del Convenio y la documentación necesaria para ello. Con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la constitución y regulación de un fondo en administración para facilitar la formación y capacitación de los servidores públicos de APC - COLOMBIA, denominado "**FONDO APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE APC-Colombia - ICETEX**", dirigido a Instituciones de Educación Superior que deseen fomentar los procesos de capacitación a nivel de posgrado, con el fin de contribuir a la formación de recursos humano de APC-Colombia con los recursos girados por **EL**

CONVENIO No. 2012-0482
UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE
UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA

**"FONDO EN ADMINISTRACIÓN APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS
SERVIDORES DE APC COLOMBIA - ICETEX"**

CONSTITUYENTE al **ICETEX**, quien actuará como administrador - mandatario,
CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO.- Con cargo al presente
convenio de Fondos en Administración, se destinarán recursos al otorgamiento de
créditos condonables para impulsar los procesos de capacitación y potencialización
de las competencias de los servidores públicos que desarrollan sus funciones al
interior de APC-Colombia. Para acceder a los créditos condonables que se otorgarán
con cargo a este Convenio, se deberán cumplir con los siguientes parámetros: **1.** El
solicitante deberá ser servidor público de APC-Colombia. **2.** Nacionalidad
Colombiano **3.** Nivel académico posgrado **4.** Impulsar procesos de capacitación en
nivel de especialización para los servidores públicos de APC-Colombia. En todo caso
el Constituyente será el único responsable por la verificación de las condiciones de
condonación de los créditos y de su condonación. **CLÁUSULA TERCERA.-**

**APORTES DE APC COLOMBIA, VALOR DEL FONDO Y FORMA DE
DESEMBOLSO:** En el FONDO se administrarán recursos del **CONSTITUYENTE** por
un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MONEDA LEGAL.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor inicial del Fondo constituido a través del presente
Convenio se encuentra amparado en el rubro presupuestal: Dependencia: 000 CI
Gestión General; Posición Catálogo del Gasto: A-2-0-4-21- S Servicios de
Capacitación; Fuente: Nación; Recurso: 10; Situación: CSF, según consta en el
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21312 expedido el 05 de diciembre
de 2012 por el Responsable de Presupuesto de la Agencia Presidencial de
Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

EL CONSTITUYENTE podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos
iniciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se
realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad
con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que
se acompaña. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como
consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a
cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el
presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y
bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **PARÁGRAFO**

TERCERO: El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una
vez perfeccionado el presente convenio, en las cuentas que **EL ICETEX** tiene
establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no
mayor a treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA CUARTA.- LIQUIDEZ DEL**

FONDO.- El **ICETEX** solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio
y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por
las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** solidario al **ICETEX,**

CONVENIO No. 2012-0482
UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE APC COLOMBIA - ICETEX"

descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del FONDO, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia el ICETEX no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el FONDO para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE**.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los servidores públicos de APC-Colombia beneficiarios financiados con los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE** mediante el presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente convenio podrá ser prorrogado por solicitud de una de las partes a la otra, comunicada con 30 días de antelación a su vencimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que **EL CONSTITUYENTE** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de los nuevos apoyos educativos. Durante la duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios de los apoyos educativos otorgados. **CLÁUSULA SÉXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-** El administrador de los recursos del FONDO será directamente el **ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El **ICETEX** descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe a los beneficiarios del FONDO, una suma correspondiente al seis (6%) por ciento, de los recursos efectivamente girados, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el FONDO. **CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.-** El **ICETEX** descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento el

CONVENIO No. 2012-0482
UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE COLOMBIA

**"FONDO EN ADMINISTRACIÓN APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS
SERVIDORES DE APC COLOMBIA - ICETEX"**

Constituyente y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del **ICETEX** a la Dirección del Tesoro Nacional, dentro del mes siguiente al de su causación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RECAUDO DE CARTERA**

E INTERESES: El capital recuperado ingresará a las arcas del FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al **ICETEX** en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera del crédito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO: Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA.- PRIMA DE GARANTÍAS.- El **ICETEX** descontará a los beneficiarios del Fondo el uno por ciento (1%) sobre cada desembolso que efectúe en apoyos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del **ICETEX** para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del **ICETEX** reintegrará el Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JUNTA**

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.- El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguientes personas: **a)** El Representante legal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC-Colombia o su delegado; **b)** El Director Administrativo y Financiero del **CONSTITUYENTE** o su delegado; **c)** El Profesional Especializado con funciones de talento humano por parte del **CONSTITUYENTE.** **d)** El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o su delegado, o los funcionarios que considere técnicamente importantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios del **ICETEX** que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA**

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.- Serán obligaciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Verificar el cumplimiento de los

CONVENIO No. 2012-0482

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE APC COLOMBIA - ICETEX"

procedimientos establecidos. **2)** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **3)** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. **4)** Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente **EL ICETEX**. **5)** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **6)** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. **7)** Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza. **8)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX.-** El **ICETEX** se obliga a: **1).** Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del "FONDO EN ADMINISTRACIÓN" en calidad de administrador de recursos, del convenio. **2).** Girar oportunamente a los beneficiarios de los apoyos educativos, contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por **EL CONSTITUYENTE**. **3)** Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio. **4)** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO. **5)** Llevar el estado de cuenta de los recursos del fondo **6)** Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo. **5)** Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los apoyos educativos. **6)** Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por **EL CONSTITUYENTE**. **7)** Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones de que trata el artículo 2175 del Código Civil. **8)** Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías. **9)** Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. **10)** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del

CONVENIO No. 2012-0482

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE APC COLOMBIA - ICETEX"

FONDO directamente. **11)** Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia. **12)** Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas sesiones, levantar las actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones. **13)** Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX para tal efecto. **14)** Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas. **15)** Descontar de los recursos del convenio un uno (1%) por ciento de lo girado a cada beneficiario, para amparar la siniestralidad por el no pago de la deuda causada por parte del beneficiario. (cuando se genere cartera) **16)** Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. **17)** Girar a la Dirección Nacional del Tesoro (a la tesorería territorial, o al constituyente) los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio **18)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE.- EL

CONSTITUYENTE ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: **1).** Depositar oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del FONDO. **2)** Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio. **3)** Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por el ICETEX. **4)** Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. **5)** Efectuar el proceso de selección de los beneficiarios del FONDO, es decir, definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al Fondo **6)** Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación de crédito a través de internet o por el medio que **EL ICETEX** disponga para tal efecto. **7)** Autorizar las condonaciones de los créditos **8)** Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **9)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. **10)** Hacer el seguimiento y control académico de los beneficiarios del fondo. **11)** Acoger las políticas dispuestas por el ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia. **12)** Verificar que el FONDO y los créditos otorgados cumplan con la finalidad para la cual fueron otorgados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGLAMENTO OPERATIVO.

El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, dentro del mes siguiente a la

CONVENIO No. 2012-0482

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE APC COLOMBIA - ICETEX"

suscripción del presente convenio. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: **1.** Definición del Programa de Educación. **2.** Procedimiento para la ejecución del Programa. **3.** Lineamientos Administrativos. **4.** Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. **5.** Operación del Fondo. **6.** Requisitos para ser beneficiario de los créditos educativos condonables. **7.** Procedimiento de postulación. **8.** Criterios para la selección de beneficiarios. **9.** Procedimiento para la selección de beneficiarios. **10.** Adjudicación de los créditos educativos. **11.** Documentos requeridos para el otorgamiento de los créditos educativos. **12.** Garantías en caso de requerirse para el otorgamiento de los créditos educativos. **13.** Legalización del crédito educativo. **14.** Duración del crédito educativo. **15.** Desembolso de los recursos. **16.** Causales de suspensión temporal de desembolsos. **17.** Causales de suspensión definitiva de desembolsos. **18.** Renovación de los créditos educativos. **19.** Criterios de condonación de los créditos. **20.** Requisitos de renovación. **21.** Obligaciones de los beneficiarios. **22.** Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del Programa. **23.** Los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.**- La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio estará a cargo del **CONSTITUYENTE**, por quien designe el ordenador del gasto, y por parte del **ICETEX**, del Asesor de la Zona Centro. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX**; **e.** Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL FONDO.**- El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009, o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con el **CONSTITUYENTE**, proyectará y entregará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CONVENIO No. 2012-0482

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE APC COLOMBIA - ICETEX"

de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Constituyente y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. **EL ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**; **b)** Dinero girado con cargo al fondo; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE**. **e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería en la cuenta bancaria a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.-

Hacen parte del presente Convenio: **a)** El oficio, mediante el cual el representante legal del **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO. **b)** El memorando de solicitud del Convenio. **c)** El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso e que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.-**

Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos

CONVENIO No. 2012-0482

PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"FONDO EN ADMINISTRACIÓN APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES DE APC COLOMBIA - ICETEX"

vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA.- VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX o EL CONSTITUYENTE. CLÁUSULA VIGÈSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SÈPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE**, quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 26 DIC 2012

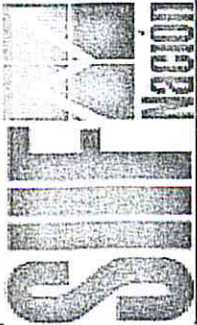
POR EL ICETEX


HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
Delegado **ICETEX**

POR EL CONSTITUYENTE


SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO
Directora Administrativa y Financiera
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA
APC-COLOMBIA

Proyectó y Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez / Abogado Grupo de Contratación



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad
Ejecutora Solicitante:

MHimateusb
02-09-00

LILIAN MATEUS BACCA
AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA, APC - COLOMBIA

Fecha y Hora Sistema:

2012-12-26-04:43 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	178112	Fecha Registro:	2012-12-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:	02-09-00 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	100.000.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00	Valor Actual Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	0,00	Nro. Compromiso:	100312
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO
				Comprobante Contable:	4716

TERCERO

Identificación: 899993035 Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX Medio de Pago: Giro

CUENTA BANCARIA

Numero: Banco: CUENTA X PAGAR Tipo: CAJA MENOR Estado:

Numero: 126612 Tipo: Adquisición de Servicios a Personas NO Declarables Identificación: Fecha de Registro:

Numero: CONVENIO 2012-0482 (DIC26/12) Tipo: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Fecha: 2012-12-26

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
000 GESTION GENERAL	A-2-0-4-21-5 SERVICIOS DE CAPACITACION	Nación	10	CSF	N	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
Total:						100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00

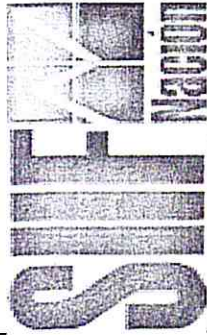
Objeto: APOORTE A FONDO EN ADMINISTRACION PARA APOYO A PROCESOS DE CAPACITACION DE LOS SERVIDORES DE APC COLOMBIA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
02-09-00 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2012-12-31	Generada	100.000.000,00

Liliana Bacca
 OPP 598553412
 21022012
 15201255251

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHamdiaz
Unidad ó Subunidad: 02-09-00
Ejecutora Solicitante:

MAURICIO DIAZ LOZANO
AGENCIA PRESIDENCIAL DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE
COLOMBIA, APC - COLOMBIA

Fecha y Hora Sistema: 2012-12-26-03:57 p.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 21312 de fecha 2012-12-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	100312	Fecha Registro:	2012-12-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-09-00 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	100.000.000,00
				Tasa de Cambio:	Saldo x Obligar: 100.000.000,00

Identificacion:	89999035	Razon Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ ICETEX	Medio de Pago:	Giro
-----------------	----------	---------------	---	----------------	------

Numero:		Banco:		Tipo:		Estado:	
---------	--	--------	--	-------	--	---------	--

Identificacion:	63447022	Nombre:	SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO	Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
-----------------	----------	---------	------------------------------------	--------	-------------------------

Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	SOLRP 198 DE 2012	Tipo:	DOCUMENTO SOPORTE	Fecha:	2012-12-26
-----------------	--	--------------------	--	---------	-------------------	-------	-------------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 CI GESTION GENERAL	A-2-0-4-21-5 SERVICIOS DE CAPACITACION	Nación	10	CSF		100.000.000,00		100.000.000,00	100.000.000,00
Total:						100.000.000,00		100.000.000,00	100.000.000,00

Objeto: AMPARAR CONVENIO No. 2012 - 0482, PARA FONDO EN ADMINISTRACION APOYO A LOS PROCESOS DE CAPACITACION DE LOS SERVIDORES DE APC - COLOMBIA

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-09-00 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2012-12-31	100.000.000,00	100.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Exp. 126612 / 12012
Eduig. Dic 26/12

1000000000
126612
Dic 26/12
A:300